



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Servicio de Catastro e Información Territorial

RESOLUCIÓN N°

106-24

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

07 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N.º 13401-1360797-4 del Sistema de Información de Expediente, por medio del cual esta Administración Provincial decide ampliar las excepciones establecidas en el Art. 3º de la Resolución S.C.I.T. N.º 067/24, a las unidades habitacionales que construye la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, exceptuándolas de la presentación del Trámite VEP, para la obtención de los certificados catastrales, y;

CONSIDERANDO:

Que en consonancia a lo dispuesto por la Ley N.º 26.209 y por Decreto N.º 1309/17, El Servicio de Catastro e Información Territorial mediante Resolución S.C.I.T. N.º 067/24 determina a partir del 1 de agosto de 2024, la aplicación paulatina del plazo de caducidad al que hace referencia el Art. 1º de la Resolución SCIT N.º 095/19, con los planos de mensura inscriptos en el Organismo con anterioridad al 31 de diciembre de 1978;

Que el Art. 3º de la Resolución S.C.I.T. N.º 067/24, exceptúa de la caducidad de los estados parcelarios a los originados mediante registro de planos de mensura para sometimiento al régimen de propiedad horizontal, cementerio privado, superficie y usufructo, como así también las donaciones, las adjudicaciones por sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requieran un conocimiento perfecto y actualizado del inmueble, sus afectaciones y ocupaciones, es decir una protección más estricta al adjudicatario en razón de la gratuidad del acto;

Que siguiendo los criterios expuestos, se amplió mediante Resolución S.C.I.T. N.º 096/24 las excepciones dispuestas por Art. 3º, incluyendo a aquellos estados parcelarios correspondientes a lotes de pasillo o circulaciones en



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Servicio de Catastro e Información Territorial

condominio que se originan con la única finalidad de dar acceso a inmuebles que no lindan directamente con vías públicas;

Que en este contexto, y a efectos de avanzar con el Plan de Titularización de Viviendas establecido por la Ley Provincial N.º 12953 y su Decreto Reglamentario N.º 769/2009, se considera conveniente exceptuar de la presentación del trámite VEP (Verificación de Estado Parcelario) para la obtención de certificados catastrales, a "las unidades habitacionales que construye la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, Dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en razón de su interés social y a fin de permitir a los adjudicatarios contar con las escrituras traslativas de dominio;

Que la Dirección Legal y Técnica del Organismo ha intervenido emitiendo el dictamen de su competencia;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2, inciso e) de la Ley N.º 10.921/1992 de creación del Organismo y el Artículo 2 del Decreto N.º 0068/23;

POR ELLO:

**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL
DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ampliense las excepciones establecidas en el Art. 3º de la Resolución S.C.I.T. N.º 067/24, a las unidades habitacionales que construye la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, Dependiente del Ministerio de Obras Públicas, exceptuándolas de la presentación del Trámite VEP (Verificación de Estado parcelario) para la obtención de los certificados catastrales cuya finalidad sea la de transferir el dominio a los respectivos adjudicatarios.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, y archívese.



Agte. RAUL DANIEL ALVAREZ
Administrador Provincial

LISTADO DE DECISORIOS SIN EFECTO HACENDAL

Jurisdicción: MINISTERIO DE ECONOMIA

Decisorio (Tipo y N°)	Fecha de Emisión	Expediente N°	Concepto	Observaciones
Resolución N° 106-24	07/08/24	13401-1360797-4	Se decide ampliar las excepciones establecidas en el art. 3° de la Res. SCIT N° 067/24, a las unidades habitacionales que construye la DPVU, exceptuándolas de la presentación del Trámite VEP, para la obtención de los certificados catastrales.	



Recepción Delegación Fiscal :
 (1) La recepción de la presente es constancia para el organismo emisor del cumplimiento de la resolución N° 103/21 TPC



[Handwritten signature]

Dra. JÉSSICA N. JUAREZ
 JEFE DE OFICINA
 SEC. NOT. Y REGISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE DESPACHO
 S.C.I.T.